

FAIBER SOLARTE
& ASOCIADOS

San Juan de Pasto, 10 de octubre de 2022

Señores
CAMARA DE COMERCIO DE PASTO

Asunto: Consulta términos de referencia del cargo de Revisor fiscal principal y suplente periodo 0101 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2026

Considerando que la Cámara de Comercio de Pasto, en su invitación a presentar propuestas a las personas naturales y jurídicas interesadas en ser elegidas Revisor Fiscal principal y suplente para el periodo 01 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2026, expedida con fecha 19 de septiembre del presente, en el apartado términos de referencia establece:

8. Perfil requerido – b. Experiencia: se requiere:

- **“Experiencia de tres años en NIIF, NIAS, NICC1, debidamente certificada”**
- **“Experticia en el funcionamiento del COSO y la administración del riesgo”**
- **“Experiencia mínima de tres años en Legislación Tributaria”**

En concordancia a los textos citados anteriormente nacen las siguientes consultas:

1. Siendo que las normas NIIF, NIAS, NICC hacen parte del régimen reglamentario de las Normas de Contabilidad, Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, establecido en el decreto compilatorio 2420 de 2015 y modificatorios, y que hacen parte de aplicación por parte de los preparadores de información financiera, actividades de revisoría fiscal y/o auditoría, entre los que se encuentran los CONTADORES PUBLICOS, en el desarrollo de sus funciones como: CONTADOR, AUDITOR o REVISOR FISCAL, y que dependiendo del grupo NIIF, sea grupo 1, 2 o 3 en que se encuentre catalogada la Empresa aplicara en el desarrollo de su ejercicio las normas citadas anteriormente. En este orden de ideas el trabajo y desarrollo de funciones de la Revisoría Fiscal, compete cumplir con estos requerimientos, por lo tanto, se presume que la experiencia se adquiere en ejercicio del cargo.

2. De la misma manera, se puede tratar la experticia en el funcionamiento del COSO y la administración del riesgo, puesto que las normas establecen que la revisoría fiscal en su trabajo, realiza evaluación del sistema de control interno de las empresas o entidades, opinión que se emite en los dictámenes respectivos en cada empresa donde se labora.

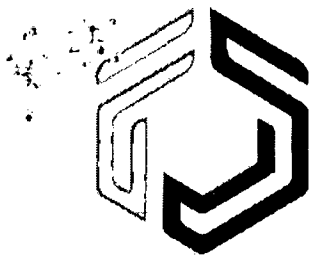
3. Frente a la experiencia en legislación tributaria dentro del ejercicio de la Revisoría Fiscal, desempeña funciones frente a la presentación y evaluación de tanto de los Estados Financieros, como de las responsabilidades y declaraciones tributarias que son pertinentes para cada Empresa o entidad.



310 406 4310 - 602 7201268



Calle 18 N°11-51 Ed. San Esteban



FAIBER SOLARTE
& ASOCIADOS

4. El trabajo de la revisoría fiscal se CONCRETA en la presentación del DICTAMEN sobre Estados Financieros, donde se plasma la opinión respectiva de los mismos, junto con la aplicación de las técnicas de Auditoria, y evaluación del control interno basado en muchos casos en el sistema COSO.

5. ¿Es viable presentar el valor de los honorarios puesto que, en la convocatoria, no establece presupuesto?

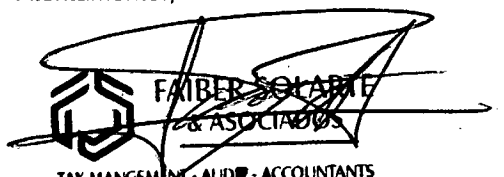
En resumen "Además de las funciones establecidas en el código de comercio, en la Ley 43 de 1990 y en otras normas legales, un revisor fiscal debe cumplir lo establecido en la ley 1314 de 2009, y las normas reglamentarias que han sido emitidas. El Decreto reglamentario 2420 de 2015, compilatoria de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento, y otros decretos que lo modifican adicionan o sustituyen, contienen los nuevos requerimientos para los revisores fiscales".

Lo anterior conllevaría a la siguiente aclaración: **Un profesional que realiza su ejercicio de revisoría fiscal debe aplicar todas las normas vigentes sin necesidad de que la entidad donde desarrolla su actividad las certifique.**

De acuerdo a lo expuesto anteriormente, comedidamente solicito el favor de informarme si se puede suplir las certificaciones exigidas por ustedes, con la experiencia debidamente certificada, del ejercicio de la revisoría en diferentes empresas.

Solicito amablemente se resuelva las inquietudes presentadas, aduciendo los términos del numeral 9 Condiciones para presentar la propuesta, ítem 9 Solicitudes y aclaraciones, y se envíe al correo solartefauber@gmail.com

Atentamente.,


FAIBER SOLARTE
& ASOCIADOS
TAX MANGEMENT - AUDIT - ACCOUNTANTS
FAIBER HERADIO SOLARTE GALARZA
Contador Publico

☎ 310 406 4310 - 602 7201268

🏠 Calle 18 N°11-51 Ed. San Esteban

TAX MANGEMENT - AUDIT - ACCOUNTANTS



En Nariño, **primero lo nuestro**

130-41.1

San Juan de Pasto, 13 de octubre de 2022

Señor
FAIBER HERADIO SOLARTE GALARZA
Email: solartefaiber@gmail.com
Contacto: 3104064310 - 6027201268
Pasto - Nariño
E.S.M

CAMARA DE COMERCIO DE PASTO
Radicado: CCPAE22-3316*
Fecha: 13/10/2022 2:56 pm
Anexos: 04
Referencia: CONTESTACION CONSULTA TERMINOS
DE REFERENCIA REVISORIA FISCAL
Radica: ALEXANDER BASTIDAS LEGARDA

Firma: 
** DocxFlow(R) **

Cordial Saludo

Asunto: Contestación a Consulta sobre los Términos de Referencia del Cargo de Revisor Fiscal Principal y Suplente, periodo 01 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2026. – CCPAE22-4721.

1

Mediante la presente, me permito proceder a dar contestación a su consulta, dentro del término contenido en el numeral 9, sub numeral 7, en los Términos de Referencia del Cargo de Revisor Fiscal Principal y Suplente, periodo 01 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2026, en los siguientes términos:

1. En cuanto a la viabilidad de presentar el valor de los honorarios, no es posible establecer un presupuesto, teniendo en cuenta que en los Términos de Referencia del Cargo de Revisor Fiscal Principal y Suplente, se dio la libertad a él o los oferentes para que cuantifiquen el valor estimado por la prestación de sus servicios.
2. Respecto a la aclaración solicitada, *¿sobre si un profesional que realiza su ejercicio de revisoría fiscal, debe aplicar todas las normas vigentes, sin necesidad de que la entidad donde desarrolla su actividad las certifique?* . Se informa que, si bien es cierto, un profesional de Revisoría Fiscal debe aplicar las normas vigentes, es de vital importancia que éste certifique, el cumplimiento a cabalidad del Decreto Reglamentario 2420 del 2015, en lo que respecta a las normas NIIF, NIA, NICC1,

Sede principal

Calle 18 Nº 28 - 84 | Pasto | PBX: 57(2) 731 14 45

Sede sur

Avenida Champagnat Nº 14 - 57 | Pasto | Teléfono: 57(2) 721 05 67

Centro de Conciliación y Arbitraje

Calle 18 Nº 28 - 84 Segundo Piso | Pasto | Teléfono: 57(2) 720 74 57

Seccional La Unión

Carrera 1 Nº 21 - 57, barrio La Inmaculada

Seccional Sandoná

Calle 7 Nº 04 - 78, barrio El Comercio

Seccional Túquerres

Calle 14 Nº 14 - 22, barrio Arrayán





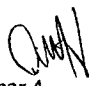
En Nariño, **primero lo nuestro**

Funcionamiento del COSO, Administración del Riesgo y Legislación Tributaria. Además de lo anterior, se debe tener claro que la entidad convocante, a través de la convocatoria, es la que establece los parámetros de evaluación de las propuestas.

Atentamente,



ARTURO ALEXANDER ORTEGA CORNEJO
Presidente Ejecutivo Cámara de Comercio de Pasto



Proyectó: Osmar A
Dir. DJRP

2

Sede principal

Calle 18 N° 28 - 84 | Pasto | PBX: 57(2) 731 14 45

Sede sur

Avenida Champagnat N° 14 - 57 | Pasto | Teléfono: 57(2) 721 05 67

Centro de Conciliación y Arbitraje

Calle 18 N° 28 - 84 Segundo Piso | Pasto | Teléfono: 57(2) 720 74 57

Seccional La Unión

Carrera 1 N° 21 - 57, barrio La Inmaculada

Seccional Sandoná

Calle 7 N° 04 - 78, barrio El Comercio

Seccional Túquerres

Calle 14 N° 14 - 22, barrio Arrayán

